



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
VICESECRETARÍA DE LA PAZ

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/DK-0057/10/20

Oficio N°: SEMARNAT-AR-1261-2020

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 08 de octubre de 2020

TEOFILO PASCUAL RAMIREZ SANTIAGO

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 07 de Octubre de 2020, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 103 y 104 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado "PRODUCTORA DE CARBON LA CAÑADA PAXTLAN" con giro de Carbonería, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0613-2017 de fecha 15 de Marzo de 2017, que cuenta con el código de identificación **T-20-095-TEO-001/17** ubicado en Atras del Invernadero s/n C.P. 70868 San Andres Paxtlan Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
50	76	125	23427704	23427753

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE DESPACHO

C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.

Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario. Exp. 853, cant. aut. para transp. 29500.00 kgs de carbon vegetal, MSAPG*MAGR*JDJ.

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat



1 de 1



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bienvenidos a Oaxaca

Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, 1991-1992

Asunto: Se otorgan permisos forestales para explotación de madera y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 08 de octubre de 1991

TEODORO PASCUAL RAMIREZ SANTIAGO

Para su solicitud de permisos forestales recibida el día 07 de octubre de 1991, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (R.L.G.D.F.S.) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 1990, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXVII, la fracción XVI, la fracción VII y el artículo 29 de la L.G.D.F.S. emitidos en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 1990, 103 y 104 del Reglamento de la L.G.D.F.S. así como el artículo XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el fin de otorgar los permisos forestales solicitados para el Centro de Elaboración y Transformación de Madera (C.E.T.M.) de la COMISIÓN DE CARBÓN LA CAÑADA PAXTLAN, con giro de explotación y transformación de madera, se otorga el presente permiso forestal con el número 15 de marzo de 1991, que cubra con el objeto de explotación T-20-0001-0001, ubicada en el Área del Inventario sin C.H. 10368-San Andrés, con el objeto de explotación T-20-0001-0001, ubicada en el Área del Inventario sin C.H. 10368-San Andrés, para Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folio de solicitud	Folio de expediente	Folio de expediente	Folio de expediente
15	15	15	15
15	15	15	15

La vigencia de los permisos forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para efectos subsiguientes de otorgación de permisos forestales, se deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 1990.

LA ENCARGADA DE DESPACHO

C. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ GARCIA

En la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, a 08 de octubre de 1991, se otorga el presente permiso forestal con el número 15 de marzo de 1991, que cubra con el objeto de explotación T-20-0001-0001, ubicada en el Área del Inventario sin C.H. 10368-San Andrés, con el objeto de explotación T-20-0001-0001, ubicada en el Área del Inventario sin C.H. 10368-San Andrés, para Oaxaca conforme a lo siguiente:

En las respuestas al presente, las copias de documentación de este permiso, se otorgan a la siguiente:

En la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, a 08 de octubre de 1991, se otorga el presente permiso forestal con el número 15 de marzo de 1991, que cubra con el objeto de explotación T-20-0001-0001, ubicada en el Área del Inventario sin C.H. 10368-San Andrés, con el objeto de explotación T-20-0001-0001, ubicada en el Área del Inventario sin C.H. 10368-San Andrés, para Oaxaca conforme a lo siguiente:

En la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, a 08 de octubre de 1991, se otorga el presente permiso forestal con el número 15 de marzo de 1991, que cubra con el objeto de explotación T-20-0001-0001, ubicada en el Área del Inventario sin C.H. 10368-San Andrés, con el objeto de explotación T-20-0001-0001, ubicada en el Área del Inventario sin C.H. 10368-San Andrés, para Oaxaca conforme a lo siguiente: